

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2022 00205 00.

PROCESO Divorcio.

DEMANDANTE Martha Viviana Peralta Corrales.

DEMANDADO Marcos Wilfrido Ballesta López.

Pasa al despacho el proceso de referencia y una vez revisado el expediente y de conformidad con el artículo 392 del Código general del Proceso, corresponde surtir la audiencia de trámite en oralidad de manera virtual prevista en los artículos 372 y 373 ibidem, en concordancia con el Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, para evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive proferir en la aludida diligencia, la sentencia respectiva

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

DISPONE

PRIMERO: Celebrar la audiencia de trámite en oralidad, para evacuar las etapas a que haya lugar, en la que se practicaran las siguientes:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Dese valor probatorio a los documentos allegados con la demanda inicial y la contestación a la demanda, entre lo que tenemos

- Fotocopia auténtica del folio de registro civil de matrimonio de la señora MARTHA VIVIANA PERALTA CORRALES y el señor MARCOS WILFRIDO BALLESTA LÓPEZ expedida por la Notaría Única de San Diego – Cesar, con indicativo serial No. 4409216.
- Registro Civil de nacimiento del señor MARCOS WILFRIDO BALLESTA LÓPEZ.
- Registro civil de nacimiento de la señora MARTHA VIVIANA PERALTA CORRALES.
- Copia de Registro civil de nacimiento de DAVID SALOMON BALLESTAS PERALTA, con indicativo serial No. 41989747.
- Copia de Registro civil de nacimiento de LUNA SOFIA BALLESTAS PERALTA, con indicativo serial No. 4294837.
- Fotocopia de la cédula de la señora MARTHA VIVIANA PERALTA CORRALES.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad de DAVID SALOMON BALLESTAS PERALTA.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad de LUNA SOFIA BALLESTAS PERALTA.

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de la señora FLORA ISABEL RADA CULMA.

SEGUNDO: Fijar como fecha para celebrar audiencia de trámite en oralidad, el día QUINCE (15) DEL MES DE AGOSTO DE 2023 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

TERCERO: Fijar como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la Juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, entre otros.

3.1. Previa autorización de la titular del despacho, el secretario o secretaria de la audiencia que sea designado como encargado de servir de enlace, se comunicará con los abogados y los sujetos procesales, antes de la realización de audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

3.2. El secretario o secretaria designado (a) el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones. De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 "Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultarán las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes."

3.3. Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ .**

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fd5eadfaed9b3f11137fa0cace0abac9ef865954b09094b048b7669fa32270**

Documento generado en 01/08/2023 03:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>